



**USAID**  
FROM THE AMERICAN PEOPLE



CENTER FOR THE  
ADMINISTRATION  
OF JUSTICE

---

## HONDURAS STRENGTHENED RULE OF LAW PROJECT



### **Informe Sobre Arbitraje**

#### **INFORME PARA ESTUDIO**

*Por Rigoberto Portillo M.*

**Funded by:**

United States Agency for International Development  
Contract No. 522-C-00-04-00465-00

**Implemented by:**

Florida International University

**Date: May 2005**

## SITUACION DE LOS CENTROS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN HONDURAS

### 1. Antecedentes.

El 12 de marzo de 1997 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribió con las Cámaras de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (CCIT) y Cortes (CCIC) un convenio de financiamiento orientado al fortalecimiento de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos. Dicho convenio cuya duración original se pactó en 18 meses, finalizó el 30 de junio de 2001 y su objetivo fundamental era facilitar la resolución extrajudicial de conflictos comerciales en el país.

Como resultados importantes de la ejecución de ese convenio de cooperación se pueden mencionar:

- La Ley de Conciliación y Arbitraje, aprobada el 17 de octubre del año 2000 y vigente desde el 07 de marzo de 2001.
- La operación y funcionamiento de los Centros de Conciliación y Arbitraje de las Cámaras de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y Cortes.
- La reglamentación y equipamiento básico de los dos Centros de Conciliación y Arbitraje mencionados.
- La capacitación de Árbitros y Conciliadores y la difusión de la ley en diversos sectores de la población.

### 2. Alcances del Servicio de los Centros de Conciliación y Arbitraje.

Según la Ley de Conciliación y Arbitraje: *“La Conciliación es un mecanismo de solución de controversias a través del cual, dos o más personas, naturales o jurídicas, tratan de lograr por sí mismas la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado que se denominará conciliador”* (artículo 2). La misma Ley determina que: *“El Arbitraje es un mecanismo de solución de controversias, a través del cual las partes en conflicto difieren la solución del mismo a un tribunal arbitral”* (artículo 26).

A pesar que la ley establece que pueden fundar Centros de Conciliación y Arbitraje las Cámaras de Comercio, los Colegios Profesionales, las Asociaciones de carácter Gremial y las Instituciones de Educación Superior, únicamente las Cámaras de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y Cortes, cuentan con Centros de este tipo funcionando y realizan un esfuerzo significativo para promover y difundir el uso de los mecanismos alternos de solución de conflictos.

No obstante el amplio marco de acción que la misma ley genera para la utilización de los mecanismos de Conciliación y Arbitraje, cuando determina que: *“Serán conciliables todos aquellos asuntos que sean susceptibles de transacción, desistimiento y aquellos que expresamente determine la ley”* y además que: *“Podrán someterse a arbitraje las controversias que hayan surgido o surjan entre personas naturales o jurídicas, sobre materias respecto de las cuales tengan la libre disposición”*, lo cual, en general, representa todos

aquellos asuntos que sean susceptibles de transacción, ya sean de tipo civil, comercial, agrario, laboral, administrativo, familiar, penal, etc.; en la practica son pocos los casos atendidos y resueltos por los Centros de Conciliación y Arbitraje de las Cámaras de Comercio, durante aproximadamente tres años de funcionamiento.

Entre las causas principales del escaso número de conflictos sometidos y resueltos bajo los mecanismos alternativos de Conciliación y Arbitraje, los propios responsables de la aplicación de estas figuras señalan las siguientes:

- La falta de políticas públicas que promuevan el desarrollo de los mecanismos alternos de solución de conflictos.
- El desconocimiento de la población en general y de los sectores profesionales en particular, respecto de la existencia de la Ley de Conciliación y Arbitraje y de las opciones extrajudiciales existentes para resolver sus disputas de tipo personal y comercial.
- En el sistema educativo superior, especialmente en las Facultades de Derecho, se forma al profesional para litigar y llevar adelante las controversias y no para conciliar.
- Los gremios profesionales que en mayor medida podrían utilizar o promover el uso de estos mecanismos alternos, especialmente el Arbitraje (Economistas, Ingenieros, Administradores, Abogados, Notarios) no reciben información de sus colegios sobre estas opciones y como acceder a ellas.

Por nuestra parte, agregaríamos dos razones de peso a las expuestas por los funcionarios de las Cámaras de Comercio, que limitan la afluencia de casos y el acceso de la población a los Centros de Conciliación y Arbitraje:

- El servicio de Conciliación y Arbitraje en estos centros no es gratuito. Las tarifas establecidas no están al alcance de la mayoría de la población de escasos recursos.
- Los centros están ubicados físicamente en las instalaciones de las Cámaras de Comercio, por lo que la población en general no los identifica como lugares accesibles en los que se pueda buscar ayuda.

### **3. Casos atendidos por los Centros de Conciliación y Arbitraje.**

En aproximadamente 3 años de funcionamiento los Centros de Conciliación y Arbitraje de Tegucigalpa y San Pedro Sula, registran un escaso numero de casos sometidos a los mecanismos de Conciliación y Arbitraje, que podría representar, por un lado, la escasa difusión de los servicios que los Centros prestan y, por otro, la falta de identificación de la población y de las instituciones con los mecanismos alternos de solución de conflictos y con los propios Centros.

<b>Institución</b>	<b>Conciliación</b>	<b>Arbitraje</b>	<b>Periodo</b>
Centro de Conciliación y Arbitraje de Tegucigalpa	21	12	3 años
Centro de Conciliación y Arbitraje de San Pedro Sula, Cortes.	7	5	3 años

Fuente: Estadística de los Centros de Conciliación y Arbitraje de las Cámaras de Comercio de Tegucigalpa y Cortes.

#### **4. Actividades de capacitación de los Centros.**

Ante la escasa afluencia de conflictos llevados a su conocimiento, los Centros de Conciliación y Arbitraje de Tegucigalpa y San Pedro Sula han dedicado buena parte de su tiempo a ejecutar actividades de capacitación, ya sea como prestación de servicios o como apoyo a otras instituciones. En particular el Centro dependiente de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, ha realizado un importante trabajo de capacitación de Conciliadores y Arbitros, entre los que se cuenta a Jueces, Fiscales, Abogados, Oficiales de Policía y personal de los Departamentos Municipales de Justicia. Un total de 1431 personas han participado en talleres de difusión realizados en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, Comayagua, Choluteca, Puerto Cortes y La Ceiba.

La formación de Conciliadores y Arbitros que actualmente prestan sus servicios en los centros, se refleja en la siguiente tabla:

<b>Institución</b>	<b>Conciliadores</b>	<b>Arbitros</b>	<b>Periodo</b>
Centro de Conciliación y Arbitraje de Tegucigalpa	16	28	3 años
Centro de Conciliación y Arbitraje de San Pedro Sula, Cortes.	22	22	3 años

Fuente: Estadística de los Centros de Conciliación y Arbitraje de las Cámaras de Comercio de Tegucigalpa y Cortes.

Dada la experiencia de los Centros de Conciliación y Arbitraje de las Cámaras de Comercio de Tegucigalpa y San Pedro Sula, el numero de conciliadores y árbitros capacitados por ellos y la disponibilidad de cooperar manifestada por sus Directores, es recomendable contar con los Centros como socios importantes para el desarrollo de la capacitación en Conciliación en Honduras.

## 5. Tarifas por servicios de Conciliación y Arbitraje

Se detallan a continuación los cuadros que contienen las tarifas que el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes, ha determinado cobrar a los usuarios de los servicios de Conciliación y Arbitraje Comercial y los honorarios que se han establecido para los Conciliadores y Arbitros que intervengan en los casos puestos en su conocimiento. Similares tarifas mantiene el centro de Conciliación y Arbitraje de Tegucigalpa, por referencias de su Director, aunque no se tuvo acceso a las mismas.

### **Conciliación (Las tarifas son iguales tanto para gastos administrativos del Centro como para honorarios de los Conciliadores).**

<b>Rangos</b>	<b>Socios</b>	<b>No Socios</b>
Hasta L. 100,000	L. 2,500 + 0.25%	L. 4,500 + 0.25%
De L. 100,001 a 250,000	L. 3,000 + 0.25%	L. 5,000 + 0.25%
De L. 250,001 a 500,000	L. 3,500 + 0.25%	L. 5,500 + 0.25%
De L. 500,001 a 1,000,000	L. 4,000 + 0.25%	L. 6,000 + 0.25%
De L. 1,000,001 a 3,000,000	L. 4,500 + 0.25%	L. 6,500 + 0.25%
De L. 3,000,001 a 5,000,000	0.30%	0.40%
De L. 5,000,001 a 7,000,000	0.30%	0.40%
De L. 7,000,001 a 10,000,000	0.30%	0.40%
De L. 10,000.000 en adelante	0.50%	0.60%

En caso de cuantía indeterminada el valor será el de la tarifa aplicable hasta un máximo de Cien Mil Lempiras (L. 100,000), incrementada en un cincuenta por ciento (50%). Si la cuantía del litigio es en Dólares americanos, el cobro de las tarifas se realizara tomando como base la tasa de cambio vigente a la fecha en que la solicitud de conciliación sea presentada al centro.

### **Arbitraje (Las tarifas son iguales tanto para gastos administrativos del centro como para Honorarios de los Árbitros)**

<b>Rangos</b>	<b>Socios</b>	<b>No Socios</b>
Hasta L. 100,000	L. 4,000 + 0.25%	L. 6,000 + 0.25%
De L. 100,001 a 250,000	L. 5,000 + 0.25%	L. 7,000 + 0.25%
De L. 250,001 a 500,000	L. 6,000 + 0.25%	L. 8,000 + 0.25%
De L. 500,001 a 1,000,000	L. 7,000 + 0.25%	L. 9,000 + 0.25%
De L. 1,000,001 a 3,000,000	L. 8,000 + 0.25%	L. 10,000 + 0.25%
De L. 3,000,001 a 5,000,000	0.35%	0.45%
De L. 5,000,001 a 7,000,000	0.35%	0.45%
De L. 7,000,001 a 10,000,000	0.35%	0.45%
De L. 10,000.000 en adelante	0.60%	0.70%

En caso de cuantía indeterminada el valor será el de la tarifa aplicable hasta un máximo de Cien Mil Lempiras (L. 100,000), incrementada en un cincuenta por ciento (50%). Si la cuantía del litigio es en Dólares americanos, el cobro de las tarifas se

realizara tomando como base la tasa de cambio vigente a la fecha en que la solicitud de conciliación sea presentada al centro.

Los honorarios de los peritos que participen en un proceso arbitral, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) de los honorarios correspondientes a un arbitro.

## 6. Necesidades identificadas para expandir sus servicios

De conformidad con el estado de situación, los Directores de ambos Centros de Conciliación y Arbitraje, coincidieron en señalar las áreas de: Fortalecimiento institucional, difusión y capacitación, como aquellas que requieren de cooperación para apoyar la expansión de los servicios de resolución de disputas comerciales. A continuación se detalla cada una de las áreas:

### Centro de Conciliación y Arbitraje de San Pedro Sula

<b>Fortalecimiento de los servicios que presta el centro (recursos tecnológicos)</b>	<b>Necesidades de capacitación</b>	<b>Necesidades de Difusión (promoción del uso de la cláusula arbitral)</b>
1 Equipo de Cómputo 1 Proyector (data show) 1 Pantalla para proyección 1 Sistema para la grabación de audiencias.	1. Reforzar la capacitación a la Dirección del Centro. 2. Dos cursos de capacitación para conciliadores. 3. Dos cursos de capacitación para árbitros.	Campaña de difusión de la Ley de Conciliación y Arbitraje y de los servicios que presta el Centro. (Dirigida a Asociados, gremios de Ingenieros, Arquitectos, Abogados, Economistas, Administradores de Empresas y Bancos y Seguros).

### Centro de Conciliación y Arbitraje de Tegucigalpa

<b>Fortalecimiento de los servicios que presta el centro (recursos tecnológicos)</b>	<b>Necesidades de Capacitación</b>	<b>Necesidades de Difusión (promoción del uso de la cláusula arbitral)</b>
2 Computadoras portátiles 2 Impresoras Láser 1 VHS 1 TV grande 1 proyector (data show) 1 Sistema de video grabación	1. Dos cursos de capacitación para 15 personas en temas de conciliación comercial, orientado a mejorar sus habilidades. 2. Dos cursos de	1. Diseño de Página Web 2. Edición del Reglamento del Centro, de un tamaño de 100 páginas 8 y ½ por 11. 3. Edición de 1000 ejemplares de un libro de arbitraje en etapa de

<p>1 Pantalla de proyección  1 Pizarra acrílica  1 Puntero  1-USB flash disk  1 UPS  1 Encuadernadora  1 Scanner  1 Quemador de CDS.  1 Sistema de grabación de audiencias  Actualización de equipo de cómputo a Pentium 4 de 2.8 GHZ, UPS, Scanner, impresoras, todo en cantidad de tres.</p>	<p>capacitación para 15 personas en temas de arbitraje comercial, orientado a mejorar sus habilidades.</p>	<p>diseño.  4. Edición del Manual de procedimientos del Centro.  5. Programa de difusión de la Ley de Conciliación y Arbitraje y de los servicios que presta el Centro (dirigido a abogados, empresarios, instituciones autónomas de servicio, jueces, cámara de la construcción, ingenieros, economistas, arquitectos y administradores de Empresas.)</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Entrevistas con Directores de los Centros de Conciliación y Arbitraje de Tegucigalpa y San Pedro Sula y Oficio No. adr programa/522-04-08, remitido por el Señor Mario Bustillo, Director del Centro de Conciliación y Arbitraje de Tegucigalpa, de fecha 15 de abril de 2005.